

## ***Circular 1.2023 Enero***

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias.
- 2.- Modificación en la obligación de presentar Declaración Anual de IRPF.

### **1.- PROXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Pagos Fraccionados de IRPF.** Hasta el 30 de enero se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta del IRPF relativas al 4º Trimestre del año 2022, modelo 130, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes, descontando igualmente los ingresos por pagos fraccionados anteriores.

**Impuesto sobre el Valor Añadido.** Hasta el 30 de enero se presentarán las declaraciones del Cuarto trimestre del año 2022, modelo 303, su domiciliación bancaria finaliza el 25 de Enero.

El Resumen Anual de I.V.A., modelo 390, del ejercicio 2022 finaliza el próximo 31 de enero.

Los **Arrendadores de Locales** que repercuten IVA en sus Rentas, deberán solicitar a sus arrendatarios la entrega del Certificado de Retenciones a fin de que cuadren sus Declaraciones de IVA con lo declarado por el arrendatario. Este tiene que haber presentado su Declaración de Retenciones de Rentas Inmobiliarias, como máximo, el próximo 20 de Enero.

**Retenciones.** El plazo de presentación de las declaraciones de **retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales** correspondientes al cuarto trimestre del año 2022, modelo 111, finaliza el día 20 de enero de 2023. Obligatoriamente deberá presentar hasta el día 31 de enero el Resumen Anual de Retenciones, modelo 190.

Hasta el 20 de enero de 2023, se presentarán, igualmente, las declaraciones correspondientes a las **retenciones de los arrendamientos de inmuebles** modelo 115. Asimismo, se deberá presentar hasta el día 31 de enero el Resumen Anual de

Arrendamientos, modelo 180, debiendo incluir la Referencia Catastral de los inmuebles.

La domiciliación bancaria finaliza el 15 de Enero.

**Modelo 184 de determinación del Rendimiento en IRPF de las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Com. Propietarios,....**

Afectará a todos aquellos que, o bien desarrollen su actividad profesional, o realicen alguna actividad empresarial, o tenga arrendamientos de inmuebles bajo los antedichos regímenes de atribución de rentas (es muy frecuente en los proindivisos derivados de herencias). Finaliza el plazo el 31 de enero.

Deberá consignar el rendimiento de la Entidad y el atribuible a cada miembro, base de deducción, retenciones, etc....

De existir arrendamientos, indique la referencia catastral.

**Formas de presentar los modelos electrónicamente:**

- Mediante firma electrónica -certificado electrónico o DNI electrónico-,
- Si es persona física, además con el Sistema cl@ve.
- También podrá realizar la presentación en su nombre un tercero apoderado o un colaborador social.

**2.- OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION DE IRPF**

A partir de 1 de Enero de 2023 todos los contribuyentes que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado **dados de alta fiscal como empresario o profesional, estarán obligados a presentar la declaración del IRPF**. Es decir, se obliga a declarar en todo caso, aunque no superen los umbrales mínimos a empresarios y profesionales. Por tanto, si en 2022 estuvo de alta como empresario y su actividad no le reporta demasiados beneficios, no olvide darse de baja con efectos 31 de Diciembre, para no estar obligado a presentar la declaración del IRPF del ejercicio 2023, que se presentará entre abril y junio de 2024.

**Hasta 31 de diciembre de 2022**, por tanto, hasta la declaración de **Renta de 2022 incluida**, estarán excluidos de la obligación de declarar cuando obtengan, exclusivamente, rendimientos del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, de actividades económicas o ganancias patrimoniales (con o sin retención) cuyo importe conjunto no supere la cantidad de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros, en tributación individual o conjunta.